Ministerio
de Industria,
Energía y Minería

SECRETARÍA DE ESTADO
SIRVASE CITAR
479/03
MSH

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 12 JUN 2023

VISTO: que el titular NOVINCO S.A., solicita se le autorice un período de tres años de inactividad del título minero Concesión para Explotar otorgado por Resolución Nº 475/04 del Poder Ejecutivo, de 8 de diciembre de 2004;-

RESULTANDO: I) que el mencionado título minero fue otorgado por el plazo de treinta años, sobre un yacimiento de hierro, afectando los padrones N° 715 y 15243, ubicados en la 5ª Sección Catastral del departamento de Florida, en un área de 77 hás 4271 m^2;----------

II) que el acta de toma de posesión se labró el 15 de febrero de 2006;----------

III) que por Resolución Nº 33/10 del Ministerio de Industria, Energía y Minería en ejercicio de atribuciones delegadas de 17 de marzo de 2010, se redujo el área de la Concesión para explotar otorgado a NOVINCO S.A., afectando parcialmente el padrón Nº 15243 en un área de 9 ha;----------

As. 076

IV) que la solicitud de inactividad fue presentada el 5 de octubre de 2021 por el titular minero, fundado en que "en virtud de que el mercado para el mineral hierro (fábricas de cemento) sigue sin mostrar señales de reactivación ni se espera que lo haga a corto y mediano plazo.";----------

CONSIDERANDO: I) que la División de Evaluación de Proyectos e Inspecciones de la Dirección Nacional de Minería y Geología en informe del 11 de mayo de 2022 sugiere acceder a lo solicitado;----------

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que resulta aplicable el artículo 102 del Código de Minería;----------

ATENTO: a lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Minería;----------

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

R E S U E L V E:

1º.- Autorízase a NOVINCO S.A. un período de inactividad por el plazo de tres años, contados a partir del 16 de septiembre de 2021 del título minero Concesión para Explotar otorgado por Resolución Nº 475/04 del Poder Ejecutivo, de 8 de diciembre de 2004, sobre un yacimiento de hierro, padrones N° 715 y 15243, ubicados en la 5ª Sección Catastral del departamento de Florida, en un área de 77 hás 4271 m^2.----------

2º.- El titular minero deberá abonar el Canon de superficie correspondiente a la etapa de exploración multiplicado por el factor tres.----------

3º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.----------

NR/es

LACALLE POU LUIS

BEATRIZ ARGIMÓN
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia